

1 EN LO PRINCIPAL: Querrela.- PRIMER OTROSI: Exención de fianza
2 de calumnia.- SEGUNDO OTROSI: Diligencias.- TERCER OTROSI:A-
3 compañía documentos.- CUARTO OTROSI: Se tenga presente"- QUIN-
4 TO OTROSI: Conocimiento del sumario.-

5
6 S.J.L. del C.

7
8 MARIA LUISA ESTER ORTIZ ROJAS, empleada,
9 domiciliada en Montenegro Nº 48 Nuñoa y HUGO SERGIO MONTERO
10 TORO, empleado, domiciliado en Montenegro nº 48 Nuñoa Santia-
11 go, en representación de María Ester Paz Ortíz Rojas, Educado-
12 ra de Pírvulos, actualmente con residencia en Francia, repre-
13 sentación que consta de escritura pública de poder general que
14 se acompaña en el Tercer Otrosí, a US. respetuosamente deci -
15 mos:

16 Que presentamos querrela criminal en
17 contra de Miguel Estay Reyno, alias"El Fanta", ignoramos pro-
18 fesión, actualmente procesado preso en la causa Rol nº118.284
19 del 6º Juzgado del Crimen de Santiago, Ministro en Visita don
20 Milton Juica y demás personas que resulten responsables como
21 autores , cómplices o encubridores, por los delitos de secues-
22 tro de ejecución permanente y asociación ilícita en perjuicio
23 de nuestro padre detenido-desaparecido don Juan Fernando Ortíz
24 Letelier, profesor de Historia y Geografía en la Universidad
25 de Chile, delitos perpetrados desde el día 15 de Diciembre de
26 1976, fecha en que fué secuestrado, en la vía pública, Avda.
27 Larraín de Plaza Egaña al Oriente, querrela que se presenta
28 en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y de dere -
29 cho.-

30 I.- HECHOS.-

Don Juan Fernández Ortíz Letelier, tenía

54 años y era un alto dirigente del Partido Comunista miembro del Comité Central.- A partir del 11 de Septiembre de 1973 fué separado de su cargo de profesor en la Universidad de Chile.- desde esa fecha es intensamente buscado por los servicios de seguridad del régimen militar.- Su domicilio ubicado en Bombero Nuñez Nº 362 fué visitado en diversas oportunidades por personal de civil de seguridad e inclusive en Agosto de 1976 ubicaron en su oficina a su actual esposa doña María Luisa Azocar, concurriendo sujetos de civil, queines la interrogaron sobre el paradero de su esposo.-

El día 15 de Diciembre de 1976 aproximadamente a las 19 horas, en circunstancias que Fernández Ortíz, caminaba por Avenida Larraín, a media cuadra de Plaza Egaña, junto a otros altos dirigentes Comunistas Waldo Ulises Pizarro Molina, también intensamente buscado, de tres vehículos sin patente, descendieron individuos que por sorpresa golpearon violentamente a ambos, causándoles lesiones graves, luego los introdujeron a uno de los vehículos, retirándose del lugar, estando desde esa fecha tanto Fernández Ortíz como Waldo Pizarro en calidad de detenidos-desaparecidos.-

El informe de la Comisión Verdad y Reconciliación determinó que Juan Fernández Ortíz Letelier fué víctima de agentes de seguridad del Estado.-

En base a investigaciones efectuadas tanto oficial como extrajudicialmente hemos tomado conocimiento que nuestro padre fué secuestrado por agentes de la asociación ilícita denominada "Comando Conjunto", compuesto por miembros de las Fuerzas armadas y Carabineros, y que tuvo participación Miguel Estay Reyno, alias "El fanta" ex-militante del Partido

1 Comunista quién desde el año 1975 comenzó a colaborar con los
2 organismos de seguridad del gobierno militar para ubicar y per-
3 seguir a opositores políticos clandestinos, en especial a di-
4 rigentes del Partido Comunista.-

5 Como es de conocimiento público, actual-
6 mente Miguel Estay Reyno se encuentra sujeto a prisión preven-
7 tiva en la causa Rol nº 118 284 que instruye el Sr. Ministro
8 en Visita don Milton Juica en el 6º Juzgado del Crimen de San-
9 tiago, sobre secuestro y triple homicidio de tres comunistas,
10 uno de ellos, Jose Manuel Parada Maluenda, era marido de la
11 querellante María Ester Ortiz Rojas, y yerno de la víctima Juan
12 Fernando Ortiz Letelier.-

13 II.- DERECHO.-

14 Los hechos expuestos configuran delitos de secuestro de ejecución permanente, previsto
15 por el artículo 141 del Código Penal y Asociación ilícita
16 previsto y sancionado por el artículo 292 y siguientes del Có-
17 digo Penal.-

18 además, es necesario hacer presente a S.
19 S. que tanto la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U. como
20 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. han
21 tipificado estos hechos como de "desaparición forzada de perso-
22 nas por agentes del Estado", siéndo dichos delitos asimilables
23 a delitos de lesa humanidad, siéndo imprescriptibles e inamis-
24 nables, conforme al Derecho Internacional.-

25
26 Por último, el artículo 6º de la Ley
27 19.127 publicada el 8 de Febrero de 1992 y que creó la Corpora-
28 ción Nacional de reparación estableció que "se declara que
29 la ubicación de las personas detenidas, desaparecidas, como
30 igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las

UNDECIMO JUZGADO
DEL CRIMEN
25 DE FEBRERO DE 1993
SECRETARIA
DE SAN TIAGO

1 circunstancias de falta de aparición o muerte, constituyen un
2 derecho inalienable, de los familiares de las víctimas y de
3 la sociedad Chilena.- En base a este derecho legal, presenta-
4 mos esta querrela.-

5 **POR TANTO:**

6 Conforme a lo expuesto, artículos citados y 94 y siguientes
7 del Código de Procedimiento Penal. Rogamos a US. tener por pre-
8 sentada querrela criminal en contra de MIGUEL ESTAY REYNO, an-
9 tes individualizado, y demás que resulten responsables como
10 autores, cómplices o encubridores por los delitos de secues-
11 tro de ejecución permanente y asociación ilícita, en perjuicio
12 de don Juan Fernando Ortiz Letelier, acogerla a tramitación,
13 ordenar instruir sumario criminal, encargar reos a los respon-
14 soles, acusarlos y en definitiva condenarlos a la máxima pena
15 legal, sin perjuicio de la acción civil que deduciremos oportu-
16 namente.-

17 **PRIMER OTROSI:** Rogamos a US. tener presente que los querellan-
18 tes María Luisa Ester y María Estela Paz Ortiz Rojas, en su
19 calidad de hijas legítimas de la víctima de autos, están exen-
20 tas de rendir fianza de calumnia, conforme al artículo 100 del
21 Código de Procedimiento Penal.-

22 **SEGUNDO OTROSI:** Rogamos a US. decretar todas las diligencias
23 encaminadas a determinar el delito, sus circunstancias, y el
24 destino o suerte de la víctima de autos, en especial las si-
25 guientes:

26 1º- Oficiar al Sr. Ministro en Visita
27 don Milton Jilica, en causa rol nº 118.284 del Sexto Juzgado
28 del Crimen de Santiago, a fin de que ponga a disposición de
29 S.S. al inculcado Miguel Estay Reyno, con el objeto de que pres-
30 te declaración indagatoria en esta causa;

1 2º.-Oficio a la Corporación de Repara-
2 ción y Reconciliación , ubicada en calle Vicuña Mackenna Nº31
3 de esta ciudad, a fin de que remitan todos los antecedentes
4 que existen de la Comisión verdad y Recociliación sobre la de-
5 tención y desaparición de don Juan Fernández Ortíz Letelier o-
6 currido el 15 de Diciembre de 1976;

7 3º.- Ordenamplia de investigar al Ser-
8 vicio de Investigaciones;

9 4º.- Citar a la esposa de don Juan Fer-
10 nández Ortíz Letelier, doña María Luisa Azocar, domiciliada en
11 Avda. Santa María nº 2774, Depto. 22 Santiago, a fin de que
12 preste declaración sobre los sujetos que el día 7 de Agosto de
13 11976 llegaron a su oficina para interrogarla sobre el parade-
14 ro de su esposo.-

15 TERCER OTROSI: Rogamos a US. Tener por acompañados certifica-
16 dos de Nacimiento de las querellantes y que acreditan el pa-
17 rentesco con la víctima y copia autorizada del poder general
18 otorgado ante Notario don Patricio Zaldivar por doña María Es-
19 ter Paz Ortiz Rojas a don Hugo Sergio Montero Toro, y que acre-
20 dita la representación de éste último.-

21 CUARTO OTROSI: Rogamos a US. tener presente que venimos en de-
22 signar abogado patrocinante y conferimos poder" a don ALFONSO
23 INSUNZA BASCUÑAN., patente al día de la I. Municipalidad de
24 Santiago Nº 409.028-4 y con domicilio en calle Catedral Nº1233
25 Oll. 107 de esta ciudad.-

26 QUINTO OTROSI: Rogamos a US. conceder a nuestra parte el cono-
27 cimiento del sumario a fin de colaborar con la justicia.-
28
29
30